



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

**REF.: APLICA SANCIÓN DE MULTA A
HIPERMARC S.A.**

SANTIAGO, 14 SEP 2010

RES. EXENTA N° 538

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra e), 4° y 27 del D.L. 3.538; en el Oficio Circular N° 473, de 2008 y en la sección II de la Norma de Carácter General N° 30, ambos de este Organismo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, al día 31 de marzo de 2010, **HIPERMARC S.A.** no había presentado a esta Superintendencia el informe financiero consolidado correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2009, tal como lo dispone el Oficio Circular N° 473, de 2008, de este Organismo.

2.- Que, con fecha 26 de junio de 2010, mediante Oficio Reservado N° 185, este Organismo formuló cargos a esa sociedad por los motivos antes expuestos.

3.- Que, mediante presentación de 7 de julio del año en curso, esa sociedad, a través de don Hernán Oliva González -designado gerente general de Hipermarc S.A. el día 7 de junio de 2010-, formuló sus descargos y aportó los antecedentes que estimó pertinentes a sus intereses.

En dicha presentación argumentó que:

a.- Por un error de interpretación relacionado con el Oficio Circular N° 473, enviaron con fecha 1 de marzo de 2010 los estados financieros individual y consolidados vía SEIL.

b.- Señala que el 5 de marzo de 2010, luego de un análisis telefónico sostenido con la Superintendencia, envió carta a dicho Servicio donde se informa la errónea interpretación del Oficio N° 587, ya que, a su juicio, no correspondía a Hipermarc presentar sus estados financieros en base a principios contables de general aceptación.

c.- Asimismo, explica que debía incluir a la filial en Argentina en dichos estados financieros y que a pesar del esfuerzo los auditores de Argentina no pudieron cumplir con los nuevos requerimientos, razón por la cual se solicitó a esta Superintendencia un plazo de 10 días para cumplir con la información.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

d.- Con fecha 8 de abril de 2010, y antes que venciera el plazo de la prórroga solicitada, se envió a la Superintendencia de Valores y Seguros sus estados financieros individuales y consolidados a través del módulo SEIL. Posteriormente, tomaron conocimiento de la respuesta emitida por la Superintendencia, con fecha 13 de abril de 2010, por la que se comunica el rechazo a la solicitud de prórroga mencionada.

4.- Que, respecto de los descargos invocados es preciso señalar que:

a.- Del tenor de su presentación se reconoce el incumplimiento por parte de la sociedad de la obligación de remitir oportunamente la información financiera referida a los estados financieros correspondientes al ejercicio ya señalado.

b.- Las explicaciones contenidas en las letras b) y c) del número 3 anterior, no pueden considerarse como justificación suficiente de exculpación, ya que corresponde a la administración de la sociedad el control eficaz y eficiente de los procesos de producción de información, dentro de los cuales se encuentra el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones que la Norma de Carácter General N° 30 de este Organismo dispone.

c.- En relación a las explicaciones contenidas en la letra d) del número 3 anterior debe señalarse que la solicitud de ampliación de plazo fue presentada una vez que este se encontraba vencido, descartándose en consecuencia dicha circunstancia como eximente de responsabilidad. Asimismo, debe señalarse que esta Superintendencia no accedió a la ampliación de plazo solicitada en razón, precisamente, de lo señalado con anterioridad.

5.- Que, a mayor abundamiento, cabe señalar que a la fecha del incumplimiento reprochado la sociedad no contaba con un Gerente General de conformidad a lo establecido al artículo 49 de la Ley N° 18.046, Ley de Sociedades Anónimas.

6.- Que, en atención a lo antes expuesto, se desprende que **HIPERMARC S.A.**, vulneró lo dispuesto en el Oficio Circular N° 473, en relación a lo establecido en la sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de este Organismo, para los estados financieros referidos al 31 de diciembre de 2009, toda vez que dicha sociedad no envió la información financiera dentro del periodo indicado por la norma.

7.- Que, para la dictación de la presente Resolución, específicamente, para la determinación de la sanción que corresponde aplicar ante una infracción como la descrita, se ha ponderado el hecho que los posibles perjuicios por la falta de información en el mercado son mayores en una sociedad anónima abierta, como **HIPERMARC S.A.**, en comparación a una sociedad anónima cerrada.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO:

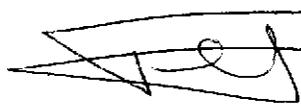
1.- Aplíquese a la sociedad **HIPERMARC S.A.**, la sanción de Multa equivalente en pesos ascendente a 200 Unidades de Fomento por infringir lo dispuesto en el Oficio Circular N° 473, de 2008, en relación a lo establecido en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de este Organismo.

2.- Remítase al señor gerente general de la sociedad individualizada, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

3.- La presente resolución deberá ser leída íntegramente en la próxima sesión de Directorio.

4.- Se hace presente que contra la multa impuesta por la presente Resolución procede el recurso de reclamación establecido en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, el que, de ser ejercido, debe ser interpuesto ante el Juzgado Civil correspondiente dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República. O, previo a aquél, el recurso de reposición administrativa del artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual debe interponerse ante la Superintendencia en el plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución.

Anótese, comuníquese y archívese.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl